SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

como vezinos desta dha villa y sus
vezinos a la paga y cumpli
miento de lo que dho es y en
especial y en razon de dho poder
a los señores de la contaduria
mayor de hacienda de su mag.
y superintendente o minis
tro a quien por su mag. se come
tio y que fuere dado cuyo fuero y
jurisdicion se someten y juzgan
[illegible] desta dha villa y renunciando el
que se renunciaron el propio fuero
y jurisdicion desta dha villa y sus
vecinos domicilio y vezindad y
la ley si convenerit de jurisdicio
ne omnium judicum para que
les compelan y apremien
a lo que dho es como por sen
tencia difinitiva de
juez competente pasada en
autoridad de cosa juzgada
[illegible] renunciaron
en nombre desta dha villa
y sus vecinos las leyes de
su favor y de sus fueros que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ante mi
[illegible] de la junta
[illegible] desta villa [illegible]
[illegible] en la sala de la junta
[illegible]
[illegible]
[illegible] mil y seiscientos y cinquenta y [illegible]